

Tema: Marco general p/ supresión de barreras físicas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2658/2009

VISTO:

La Ley Provincial N° 48,
la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Provincial N° 48 en su artículo 4°- Capítulo II - Inciso c), ante la disponibilidad de fondos, se pueden otorgar préstamos y/o pensiones a personas con discapacidad;

que en su artículo 16° - Capítulo 6 – Transportes e Instalaciones, toda obra pública que se destine a actividades que supongan el acceso del público, que se ejecuten en lo sucesivo, deberán prever accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad;

que nuestra Carta Orgánica Municipal claramente orienta definiciones en materia de integración de las personas con discapacidad y el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturas, lingüísticas, de comunicación, social, educacional, urbanístico, de transporte y de cualquier otro tipo, así como la progresiva eliminación de las existentes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°) ORDENASE al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos instituir un marco general de normas, criterios y régimen de promoción para la supresión de las barreras físicas en los ámbitos urbanos y arquitectónicos, que se realicen o en lo existentes que se remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos, con el fin de lograr la accesibilidad y posibilidad de uso en todas sus partes, para personas con movilidad reducida, dentro del ejido urbano.

El cumplimiento de las previsiones, debería ser requisito exigible para la aprobación de los Proyectos de Obra, extensión del Certificado Final de Obra, Certificado de Aptitud Técnica, Habilitación y Renovación; así como de cualquier otro instrumento de proyecto, planificación y la consiguiente ejecución de obra de cualquier naturaleza relativa a la materia de que se trata.

El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Planeamiento de la Municipalidad de la ciudad de Río Grande deberá diseñar y coordinar el plan para la puesta en prácticas de la normativa y tendrá además las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Municipio y a los interesados respecto a las soluciones más adecuadas, tendientes a adaptar instalaciones a la normativa vigente.
- b) Evaluar la presentación de Proyectos de Adaptación de Accesibilidad.
- c) Calificar a los edificios, instalaciones y/o servicios según sus niveles de accesibilidad.

Art 2°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda a entregar préstamos o subsidios para personas con discapacidad, de escasos recursos, previa evaluación de su situación socio- económica, para remodelar y adaptar su vivienda única, de uso exclusivo, conforme a su discapacidad.

Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 08 DE MAYO DE 2009.

Aa/OMV